

20107 *RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 566/1983, promovido por «Talleres Llaza, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 8 de noviembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 566/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Talleres Llaza, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 8 de noviembre de 1982, se ha dictado, con fecha 16 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Talleres Llaza, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de noviembre de 1982, y contra la repulsa presunta de la reposición deducida contra el mismo, por el que se concedió a doña Isabel Mulero Fortuny el modelo industrial número 100.565(0), variantes A y B, relativo a «perfiles»; cuyo acuerdo declaramos conforme a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20108 *RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 725/1984, promovido por «The Coca Cola Company», contra acuerdos del Registro de 20 de julio de 1983 y 16 de octubre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 725/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Coca Cola Company», contra resoluciones de este Registro de 20 de julio de 1983 y 16 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 16 de abril de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «The Coca Cola Company», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1983, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre siguiente, de registrar las marcas 1.009.290 y 1.009.291, denominadas «Kas Cola» con gráfico, y contra la resolución desestimatoria de 16 de octubre de 1984, del recurso de reposición que había interpuesto el referido recurrente, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20109 *RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 594/1983, promovido por «Unión Nacional de Cooperativas de Consumo», contra acuerdo del Registro de 30 de diciembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 594/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Nacional de Cooperativas de Consumo», contra resolución de este Registro de 30 de

diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 23 de octubre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Corujo López-Villamil, en nombre y representación de «Unión Nacional de Cooperativas de Consumo», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de abril de 1982, que concedió la marca número 975.318, denominada «Felacoop», para distinguir frutos secos en conservas y mermeladas de la clase 29 del nomenclátor, y la desestimatoria de la reposición de fecha 30 de diciembre de 1982, se declaran conformes a derecho ambas resoluciones que se confirman, concediéndose definitivamente la marca número 975.318, «Felacoop»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20110 *RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 657/1984, promovido por «Boehringer Ingelheim KG.», contra acuerdo del Registro de 6 de diciembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 657/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boehringer Ingelheim KG.», contra resolución de este Registro de 6 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 26 de febrero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Boehringer Ingelheim KG.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de diciembre de 1982, que acordó la inscripción de la marca número 989.936, denominada «Buspar Bristol-Myers Company», solicitada por «Bristol Yers Company», y contra la posterior resolución de 29 de mayo de 1984, desestimatoria del recurso de reposición contra el acuerdo mencionado, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20111 *RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 644/1984, promovido por «Sociedad Anónima Camp, Fábrica de Jabones», contra acuerdo del Registro de 17 de mayo de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 644/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Sociedad Anónima Camp, Fábrica de Jabones», contra resolución de este Registro de 17 de mayo de 1984, se ha dictado, con fecha 18 de diciembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la Entidad «Sociedad Anónima Camp, Fábrica de Jabones», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de mayo de 1984, estimatorio de la reposición deducida por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra el anterior acuerdo de 23 de septiembre de 1982, por el que, en definitiva, se denegó a la Entidad recurrente el modelo industrial número 100.223, variantes B y C, sobre

envases; cuyo acuerdo anulamos por no ser conforme a derecho, y ordenamos la inscripción de dicho modelo en sus variantes B y C; notifíquese esta sentencia, con emplazamiento en los términos indicados, a "Lever Ibérica, Sociedad Anónima". Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20112 *RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 415/1984, promovido por «Société de Developpements et d'Innovations des Matches Agricoles et Alimentaires -SODIMA- Unión de Cooperatives Agricoles», contra acuerdo del Registro de 7 de marzo de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 415/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société de Developpements et d'Innovations des Matches Agricoles et Alimentaires -SODIMA- Unión de Cooperatives Agricoles», contra resolución de este Registro de 7 de marzo de 1983, se ha dictado, con fecha 26 de julio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil, de nacionalidad francesa, "Société de Developpements et d'Innovations des Matches Agricoles et Alimentaires -SODIMA- Unión de Cooperatives Agricoles", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de marzo de 1983, confirmada en reposición por la de 16 de mayo de 1984, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho tales resoluciones y las anulamos, concediendo en su lugar el registro de la marca número 993.928, consistente en la denominación "Golosín", con especial diseño gráfico, para distinguir productos de la clase 29 del Nomenclátor, debiendo procederse a las anotaciones y publicaciones pertinentes; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20113 *RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.023/1984, promovido por «Sociedad Ibérica de Fotografía Especial, Sociedad Anónima» (SATURNO), contra acuerdos del Registro de 3 de octubre de 1983 y 15 de noviembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.023/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Ibérica de Fotografía Especial, Sociedad Anónima» (SATURNO), contra resoluciones de este Registro de 3 de octubre de 1983 y 15 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 2 de abril de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ungría López, en nombre y representación de la Entidad "Sociedad Ibérica de Fotografía Especial, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de octubre de 1983, ratificada en reposición por la de 15 de noviembre de 1984, denegatoria de la inscripción de la marca número 1.012.352 "Saturno", por ser injustas a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20114 *RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 481/1984, promovido por «Societe des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 7 de julio de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 481/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Societe des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 7 de julio de 1984, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad "Societe des Produits Nestlé, Sociedad Anónima", contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de febrero de 1983 y 7 de julio de 1984, confirmatoria de la anterior en reposición, que concedieron el registro de la marca número 994.312, consistente en la denominación "Cadi Esvele", para distinguir productos de la clase 29 del nomenclátor, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20115 *RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.200/1981, promovido por «Boehringer Mannheim GmbH», contra acuerdos del Registro de 25 de agosto de 1980 y 28 de septiembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.200/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boehringer Mannheim GmbH», contra resoluciones de este Registro de 25 de agosto de 1980 y 28 de septiembre de 1981, se ha dictado, con fecha 30 de diciembre de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Primero.—Estima el recurso de apelación interpuesto por la Entidad mercantil "Boehringer Mannheim GmbH".

Segundo.—Revoca la sentencia dictada con fecha 1 de junio de 1985 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 1.200/1981.

Tercero.—Anula, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, los acuerdos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha 25 de agosto de 1980 y 28 de septiembre de 1981, el primero que denegó la inscripción en el Registro de la Patente de Introducción número 467.693 y el segundo que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior por la Entidad hoy apelante.

Cuarto.—Declara el derecho de la Entidad "Boehringer Mannheim GmbH" a que la patente de introducción solicitada, que lleva el número 467.693, sea inscrita como tal en el Registro de la Propiedad Industrial.

Quinto.—No hace pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en ninguna de las dos instancias de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.